



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/-

251

REF: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°015/448 Y REVOCA AUTORIZACION NORMATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA "INTERCULTURAL PUCARA", DE LA COMUNA DE LA SERENA.

LA SERENA,

10 MAY 2016

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 015/00018 de 23 de Enero de 2015, que designa Directora Regional; la Resolución Exenta N°015/0550, del 7 de noviembre del 2013, que "aprueba política y normas generales para la autorización normativa" y sus modificaciones, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre de 2013, modificada por las resoluciones exentas N° 015/647 del 22 de octubre de 2014 y N° 015/174 del 26 de marzo de 2015, se establecieron normas generales sobre autorización normativa para establecimientos de educación parvularia, administrados directamente y por terceros.

2. Que, mediante la resolución exenta N° 015/448 de fecha 14 de Septiembre de 2015 la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó el Folio de Autorización Normativa N° 183 con una duración indefinida al establecimiento de educación parvularia Intercultural Pucara, ubicado en Av. Dan Woodwar N°3267, comuna de La Serena, ciudad de La Serena, región de Coquimbo para una capacidad total autorizada de 104 párvulos, distribuidos en nivel sala cuna, 40 lactantes y niveles medios 64 párvulos.

3. Que, con fecha 21 de Abril del año en curso, la Unidad de Autorización Normativa realizó visita de control normativo al Jardín antes señalado, constatando los siguientes incumplimiento de requisitos lo que deriva en revocación de la Autorización Normativa:

.- Falta de planos para cotejar con la infraestructura existente.

.- El Establecimiento no cuenta con material didáctico en ambos niveles como lo especifica la Guía de Control Normativo, según DSN° 53 MINEDUC

.- Según inventario actualizado, presente en nivel medio mayor faltan dos sillas de párvulos.

- El Protocolo que define que hacer frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de niños y niñas no ha sido difundido.
- El Reglamento Interno no cumple con la estructura mínima exigida en Ley 20.832.
- El Plan de Emergencia no cumple con los elementos mínimos.

RESUELVO:

1° **DERÓGUESE** resolución exenta N° 015/448 que aprueba Folio N° 183, de fecha 14 de Septiembre de 2015, otorgado por resolución exenta N° 015/448 de fecha 14 de Septiembre de 2015, para la Autorización Normativa al establecimiento de Educación Parvularia Intercultural Pucará, con dirección en Avenida Dan Woodward N°3267, comuna de La Serena, ciudad de La Serena, región de Coquimbo.

2° **RETÍRESE** materialmente, por parte de la Unidad de Autorización Normativa de Jardines Infantiles, de esta Dirección Regional, el sello de Autorización Normativa Folio N° 183, que consta en resolución exenta N° 015/ 448 de 14 de Septiembre de 2015 que otorgó la Autorización Normativa.

3° **NOTIFIQUESE** la presente resolución personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta notificación no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de Autorización Normativa.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARZ/PGC/SEG/AMD/amd

DISTRIBUCIÓN:

- Coordinador/a de la Sección de Autorización Normativa de Jardines Infantiles
- Subdirectora de Calidad y Control Normativo
- Encargado Unidad de Control Normativo
- Oficina de Partes

Código : F-SAN-19
Versión : 01
Fecha : 23/10/15
Página : 2 de 3